

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 04/26

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, Art. 30 Inc. 19, 21, y 30; y Ordenanza N° 29/25.

La necesidad de garantizar la seguridad peatonal y la conectividad urbana sobre la Ruta Provincial N° 6, en jurisdicción de este municipio mediante la construcción de una Pasarela Peatonal; Y

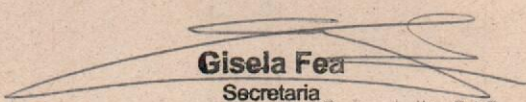
CONSIDERANDO:

Que la construcción de una pasarela peatonal permitirá reducir riesgos viales, facilitar desplazamientos y mejorar la accesibilidad entre sectores de la localidad;

Que la citada obra se enmarca dentro de las políticas públicas de infraestructura básica para el bienestar social y económico de la población.

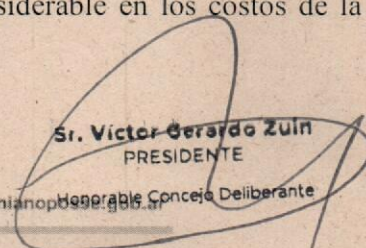
Que existen sectores de la localidad, como los deportistas del Club Defensores de Juventud, en su mayoría niños y niñas, que se verán ampliamente beneficiados con la Pasarela Peatonal, brindado mayor seguridad, accesibilidad y agilidad en el tránsito desde sus hogares hasta el club y su regreso.

Que según nuestro régimen de contrataciones, llevar adelante una obra de estas características, por los montos de inversión que implicarían, se debería realizar mediante Licitación pública. Sin embargo llevar adelante una licitación, demandaría mayores gastos para el municipio y un mayor tiempo producto del proceso, como por ejemplo, el armado de un pliego licitatorio específico, realizar las publicaciones oficiales, actos de apertura, evaluación de ofertas, etc.. Todos estos trabajos conllevarían un tiempo bastante amplio, corriendo el riesgo de un aumento considerable en los costos de la construcción de la obra, producto de la inflación existente.


Gisela Fea
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante




Sr. Victor Gerardo Zuin
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.:

3537 514486

www.justiniano posse.gov.ar



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

Que la situación económica, hace que se tengan que acortar los tiempos burocráticos estatales, a los fines de poder lograr hacer viable el proyecto de la obra Pasarela Peatonal.

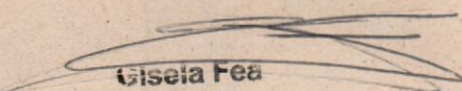
Que por las razones expuestas el D.E.M. solicita a este Honorable Concejo Deliberante, la autorización para contratar en forma directa a la empresa Pretensados S.A. (Estructuras Pretensa) CUIT 33-59272522-9 radicada en Av. La Voz del Interior n° 5850 de la ciudad de Córdoba, para la ejecución de la obra Pasarela Peatonal, la que deberá ejecutarse en 150 días de ADT (aprobación de la documentación técnica)

Que motiva la elección de la empresa Estructuras Pretensa, el mejor presupuesto ofrecido, el cual se anexa a la presente ordenanza, siendo el mismo por la suma total (IVA incluido) de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VENTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 216.525.935,34) con un anticipo del treinta por ciento (30%), y su saldo en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas y ajustables con índice CAC obra vial tipo.

Que la empresa ECCI Construcciones SRL, presentó un presupuesto de monto superior, por la suma total (IVA incluido) de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTAY SEIS CON CIENTO CUARENTA (\$249.546.140), con un anticipo del cincuenta por ciento (50%), y su saldo con pago contra certificaciones mensuales por avance de obra y pago a siete días de la fecha de facturación.

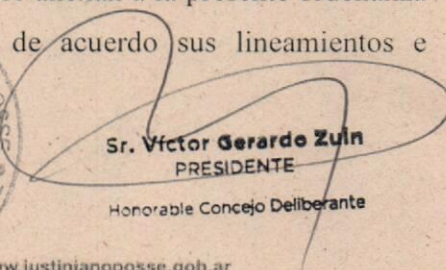
Que la empresa ESTUCTURAS PRETENZA, además de ofrecer mejor presupuesto, cuenta con experiencia y antecedentes técnicos en la ejecución de obras similares y presentó propuesta técnica y económica ajustada a los requisitos municipales;

Que los detalles técnicos de la obra, se anexan a la presente ordenanza en forma de anexo I, debiendo realizarse la misma de acuerdo sus lineamientos e indicaciones.


Gisela Fea
Secretaría

Honorable Concejo Deliberante




Sr. Víctor Gerardo Zuñ
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

Que por razones de urgencia y/o conveniencia administrativa y técnica resulta procedente autorizar la modalidad de contratación directa conforme a la normativa vigente aplicable al municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente, a favor de la empresa Pretensados S.A. (Estructuras Pretensa) CUIT 33-59272522-9 radicada en Av. La Voz del Interior n° 5850 de la ciudad de Córdoba, la ejecución de la obra: "Pasarela Peatonal sobre Ruta Provincial N° 6, tramo comprendido entre el acceso Este y el acceso Sur a la localidad, conforme al proyecto técnico presentado y las especificaciones mínimas que se adjuntan como Anexo I a la presente.

Artículo 2º: El objeto de la contratación comprende: fabricación de estructuras premoldeadas de hormigón, transporte, montaje de columnas, vigas cajón 112.5 en cruce, paneles TT84 en rampas, ingeniería de la estructura premoldeada, mano de obra, equipos de elevación, estructura metálica/hormigón y rampas de acceso y obras complementarias necesarias para la puesta en servicio de la pasarela, pruebas y recepción.

Gisela Fea

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante



Sr. Víctor Gerardo Zuin
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

Artículo 3º: El monto total de la obra será de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VENTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 216.525.935,34), IVA incluido, con un anticipo del treinta por ciento (30%), y su saldo en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas y ajustables con índice CAC obra vial tipo; plazo de ejecución 150 días.

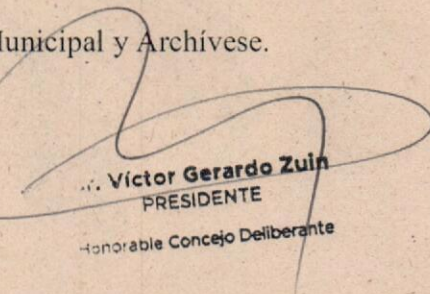
Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo tendrá la responsabilidad de fiscalizar la correcta ejecución de la obra, pudiendo designar inspector/es y requerir la presentación de documentación técnica y de seguridad (seguro de responsabilidad, certificaciones, nómina de personal, habilitaciones) por parte de la contratista.

Artículo 5º: La empresa contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo, la normativa vial vigente y coordinar con la autoridad provincial competente (Dirección de Vialidad Provincial u organismo correspondiente) los cortes, desvíos y señalización necesarios durante la ejecución de obra.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Victor Gerardo Zuin
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante